



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Siete de mayo de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO RAD. No. 2023-00334

En atención al escrito e informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que se allega por la apoderada judicial demandante la póliza judicial, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la póliza judicial aportada por la parte actora para garantizar el pago de los perjuicios y costas que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cuyo decreto se persigue¹.
2. DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 590 del CGP, la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40127728 de acuerdo con lo solicitado por el extremo demandante. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que a costa de la parte demandante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición del inmueble, donde conste la inscripción de la misma, y la situación jurídica de (los) bien(es).
3. REQUERIR al extremo demandante, para que proceda con la carga ordenada en la providencia del 25 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 08 de mayo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Yapn

¹ Archivo 007 del expediente virtual.